



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 12 días del mes de noviembre del año 2023, reunido el Décimo Cuarto Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado De México, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43 incisos e), n), o), k), r), últimos dos párrafos, 44, 45 y 48, Apartado A, fracciones II, IV, V, VIII, XIV, XVI, XVII, XXIV, XXV, XXIX, XXX y dos últimos párrafos, 63, 72 y demás relativos aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG583/2022 y INE/CG832/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; artículos 1, 2, 4, 10, 11, 16, 17 incisos d), j), n), o), p, q), 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y demás relativas aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y;

ANTECEDENTES

1. En fecha 11 de agosto de 2020 se emitió el ACUERDO ACU/OTE/AGO/142/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, mismo que realizó mediante lista única de consejeros estatales al existir una sola planilla de integrantes a dicho órgano partidario.
2. En fecha 15 de agosto de 2020 fue electa por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México al Presidente, Secretario General



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

y otros 5 integrantes de Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, misma que se integra por las siguientes personas:

DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Presidente: Cristian Campuzano Martínez;

Secretario General: Javier Rivera Escalona;

Secretaria de Comunicación Política: María Elida Castelán Mondragón;

Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas: Gloria Vanessa Linares Zetina;

Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna: Juan Germán Olvera Juárez;

Secretaria de Gobierno y Asuntos Legislativos: Xochitl Nallely Limón Pintado;

Secretaria de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de Las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología: Viridiana Fuentes Cruz.

3. En fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de Las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología:** Viridiana Fuentes Cruz, presentó la solicitud de licencia a dicha Secretaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de participar en las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del Estado de México.
4. En fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaria de Comunicación Política:** María Elida Castelán Mondragón, presentó solicitud de licencia a dicha Secretaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de participar en las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del Estado de México.






**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

5. Desde fecha 04 de marzo de 2021, la Secretaría de Comunicación Política y la Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, no tuvieron titular en dichas Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, ya que ambas titulares solicitaron licencia al cargo de secretarías de la Dirección Estatal.
6. Que derivado de lo anterior en el mes de septiembre de 2021 se sustituyó a ambas Secretarías nombrando como Titulares Claudia Leticia Bautista Villacencio y Tomas Octaviano Felix, a efecto de realizar el encargo de los espacios acéfalos.
7. Que en fecha 20 de junio 2023 el órgano de justicia intrapartidaria determino en resolución de expediente QP-MEX-52-2023, después de una cadena impugnativa de diversos medios de impugnación de órganos jurisdiccionales partidarios, estatales y federales, dejar sin derechos partidarios a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, para poder ejercer el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México.
8. Que en el mes de mayo de 2023 se presentó renuncia por la Titular de la Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, dejando dicho cargo acéfalo.
9. En esa fecha 02 de julio de 2023, el Décimo Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal nombra como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva al C. AGUSTÍN ÁNGEL BARRERA SORIANO.
10. En esa fecha 02 de julio de 2023, en acto seguido el Décimo Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal nombra como Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva a la C. NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ.
11. El día 28 de mayo del 2023, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.

12. El 18 de agosto del 2023, se aprobó el RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, identificado con la clave INE/CG449/2023. 
13. El día siete de septiembre del año en curso, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 40, numeral 2 y 225 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dio inicio de manera oficial al Proceso Electoral Federal 2023-2024. 
14. El Consejo General del INE, en fecha 9 de septiembre, Aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG441/2023 por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024.
15. Consecuentemente, el día 14 de septiembre del presente año, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022. 
16. El día doce de octubre de dos mil vientes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2023. Por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

17. En de conocimiento público que desde el mes de agosto de 2023 el Instituto Electoral del Estado de México ha venido realizando actos tendientes a la realización y concreción del proceso para la elección de Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en los Ayuntamientos en el Estado de México.
18. En fecha 08 de noviembre de 2023 se llevó a cabo sesión de Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en la cual se aprobó el ACUERDO No. 018/PRD/DEE/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, así como los respectivos acuerdos relativo a propuesta de acuerdos de Método de Electivo de Candidaturas a cargos de Elección Popular y Política de Alianzas para el proceso electoral 2023-2024 en el Estado de México, a aprobar por este Consejo Estatal.
19. Que en fecha 08 de noviembre de 2023 se emitió convocatoria a sesión de Mesa Directiva del IX Consejo Estatal a efecto de tratar los asuntos mencionados en el numeral inmediato anterior, misma que se llevó a cabo en fecha 09 de noviembre de la misma anualidad, aprobándose la emisión de convocatoria a sesión extraordinaria de Consejo Estatal a realizarse en fecha 12 de noviembre de 2023, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024.
5. Clausura de la Sesión.
20. Que en fecha 10 de noviembre de 2023 dicha convocatoria indicada en el numeral inmediato anterior se publico en un diario de circulación Estatal denominado "la Calle" a efecto de dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de Consejos del PRD.
21. Toda vez que el proceso electoral para la elección de Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en los Ayuntamientos en el Estado de México se ha dado inicio con tales actos mencionados, y derivado de las consecuencias jurídicas de los numerales inmediatos anteriores, y toda vez que se ha presentado a consideración de este Consejo Estatal el **RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024**, que se han puesto a consideración del DÉCIMO CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO de este órgano colegiado.

Derivado de los antecedentes anteriores se hacer necesario exponer que:

CONSIDERANDO



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

- I. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
- II. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio".
- III. La autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- IV. Los artículos 1, 3, 6, 7, 8, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que las normas partidarias son de observancia obligatoria para todos los afiliados, militantes, consejeros y autoridades del Partido de la Revolución Democrática, que el objetivo principal de nuestro instituto político es promover la participación en la vida democrática, que desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos, que la democracia es el principio fundamental del partido y bajo esta se rigen sus relaciones internas y su acción política, que dentro de los principios básicos todas las personas afiliadas, órganos de partido, órganos de representación y de Dirección en todos sus ámbitos, deben acatar la normatividad y acuerdos del partido, en consecuencia nuestra máxima normatividad partidaria exige el apego a la legalidad y a ejercer la democracia como principio fundamental.
- V. El artículo 10 del Estatuto establece que los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

- VI.** El artículo 11 del Estatuto establece que los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal determina que las personas afiliadas al Partido y todas sus instancias de dirección, rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de expresión, determinación de los integrantes de los movimientos y organizaciones, así como de los ciudadanos que no pertenezca a organización alguna para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control.
- VII.** Que los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43 incisos e), n), o), k), r), últimos dos párrafos, 44, 45 y 48, Apartado A, fracciones II, IV, V, VIII, XIV, XVI, XVII, XXIV, XXV, XXIX, XXX y dos últimos párrafos, 63, 72 y demás relativos aplicables del Estatuto, y los artículos 1, 2, 4, 10, 11, 16, 17 incisos d), j), n), o), p, q), 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y demás relativas aplicables del Reglamento de Consejos, se determina que corresponde a los afiliados de nuestro instituto político en la entidad federativa y a este Consejo Estatal, bajo los principios de autonomía, autodeterminación e independencia la aplicación de los asuntos que se proponen a consideración en la sesión actual.
- VIII.** Derivado de lo establecido en la normatividad partidaria, se desprende que el órgano máximo de dirección del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, es el Consejo Estatal, y tiene las atribuciones de decisión, mando y coordinación en la entidad federativa; asimismo, es el órgano máximo de dirección que debe dar cumplimiento a las determinaciones y resoluciones de los órganos superiores del partido, así como de todas aquellas determinaciones administrativas o jurisdiccionales que deban acatarse en este ámbito territorial.
- IX.** Que a efecto de cumplir con lo establecido en la normativa electoral y partidaria la Dirección Estatal del Estado de México se ha solicitado a esta Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México la realización de Pleno del Consejo Estatal en el cual se proponga y apruebe, modifique o revoque, lo relativo al Método de Electivo de Candidaturas a cargos de Elección Popular y Política de Alianzas para el proceso electoral 2023-2024 en el Estado de México, que se han



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

puesto a consideración del DÉCIMO CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO de este órgano colegiado, situación que tiene su base en los capítulos de ANTECEDENTES y del presente resolutivo, así como lo establecido en el ACUERDO No. 017/PRD/DEE/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, y se estimó en su contenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaratoria de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1º de dicho ordenamiento.
4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

- personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determina su organización interior y los procedimientos correspondientes.
 6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
 7. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
 8. Que el artículo 2 del Estatuto dispone que el Partido de la Revolución Democrática reconoce el derecho humano de acceso a la información previsto en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; así mismo garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.
 9. Que el artículo 44 del Estatuto, dispone que la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el estado.
 10. Que el artículo 48, apartado A, fracciones IV, V, XI, XVI, XXII, XXV y XXX, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que entre otras, las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva son:
“IV. Analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto;
V. Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;
...



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

XI. Realizar un plan de desarrollo y recuperación política en aquellos municipios en los que: a) El funcionamiento institucional del Partido o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan estatal de trabajo; y b) Cuando las Direcciones Municipales Ejecutivas sin causa justificada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto. Podrá nombrar Delegadas y Delegados Políticos con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado;

XXII. Convocar a las Direcciones Municipales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;

XXV. Presentar al Consejo Estatal las convocatorias a elecciones de las candidaturas a cargos de elección popular de los ámbitos estatal y municipal; XXX. Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.”

11. Que en este sentido, la Dirección Estatal Ejecutiva, aprobó el ACUERDO No. 13/PRD/DEE/2022, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE FORTALECIMIENTO PARTIDARIO RUMBO A LA ELECCIÓN DE 2023.
12. Que en consecuencia, la Dirección Estatal Ejecutiva aprobó en ACUERDO No. 15/PRD/DEE/2022, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE POSICIONAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE FORTALECIMIENTO PARTIDARIO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.
13. Que así mismo, la Dirección Estatal Ejecutiva aprobó el ACUERDO No. 10/PRD/DEE/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE POSICIONAMIENTO DE IMAGEN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023.
14. Que el artículo 43, inciso K) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que entre otras, las funciones del Consejo Estatal son:



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

"k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;"

15. Que el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática establece:

"Artículo 34. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) último párrafo, así como los artículos 33 inciso h), 43 inciso g), 53 inciso d) 60, 61 y 63 del Estatuto y la convocatoria respectiva, el proceso interno de selección para las candidaturas y precandidaturas podrá ser bajo los siguientes métodos y en los siguientes supuestos:

1. El método electivo indirecto, es la elección que se desarrolla en una sesión con carácter de electiva, en la cual solamente podrán participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente, se aplica para la elección de:

2. g) Las Candidaturas a cargos de elección popular, en las sesiones de los Consejos en todos sus ámbitos, de conformidad en lo establecido en el instrumento convocante.

16. Que en virtud de la coyuntura política actual que vive el Estado de México, y del diagnóstico político y balance electoral posterior a la elección de Gobernador del Estado de México 2023 y por consiguiente de la situación que prevalece en el Partido en nuestra entidad, resulta oportuno y viable que la Dirección Estatal Ejecutiva acuerde, que el Método electivo para las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Integrantes de los Ayuntamientos para el periodo 2025-2027 y a las Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, a integrar la LXII Legislatura del Estado de México que contendrán bajo las siglas de este instituto político para el proceso electoral local ordinario 2024, sea a través del método electivo indirecto, es decir a través del **CONSEJO ESTATAL con carácter ELECTIVO**, por lo que se someterá para su aprobación al Consejo Estatal, todo ello de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 48 del Estatuto del PRD, por lo que se aprueba el presente:

ACUERDO



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

PRIMERO. - Se aprueba el Método Electivo Indirecto, es decir, a través del Consejo Estatal con carácter Electivo, para la elección de las personas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos para el periodo 2025-2027 y a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a integrar la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; en los siguientes términos:

1.- INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024;

a) La fecha de inicio del proceso interno: La fecha de inicio del Proceso Interno, será a más tardar el 31 de diciembre de 2023, con la publicación de la Convocatoria.

b) El Método o Métodos que serán utilizados: La selección de las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, se realizará mediante sesión de **Consejo Estatal con carácter de Electivo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 inciso S) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g) y 82 inciso a) del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.

c) La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente: La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, será aprobada por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, será el 10 de diciembre de 2023.

d) La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor: La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, será publicada, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 son:

- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por ambos principios:** del 12 al 16 de enero de 2024.
- **Periodo de subsanación:** Los días 17 y 18 de enero de 2024.
- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024:** a más tardar el día 19 de enero de 2024.
- **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, podrán realizar actos de precampaña del 20 de enero al 10 de febrero de 2024.

f) Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.
- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024 es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

g) La fecha de celebración del Consejo Estatal: el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática celebrara sesión con carácter de electivo, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024, el día 25 de febrero de 2024.

2.- DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a integrar la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024;

a) La fecha de inicio del proceso interno: La fecha de inicio del Proceso Interno, será a más tardar el 31 de diciembre de 2023, con la publicación de la Convocatoria.

b) El Método o Métodos que serán utilizados: La selección de las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, se realizará mediante sesión de **Consejo Estatal con carácter de Electivo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 inciso S) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g) y 82 inciso a) del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.

c) La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente: La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, será aprobada por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, será el 10 de diciembre de 2023.

d) La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor: La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024, será publicada, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.

e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024 son:

- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por ambos principios:** del 12 al 16 de enero de 2024.
- **Periodo de subsanación:** Los días 17 y 18 de enero de 2024.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por ambos principios:** a más tardar el día 19 de enero de 2024.

- **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, podrán realizar actos de precampaña del 20 de enero al 10 de febrero de 2024.

f) Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024, es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024 es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

g) La fecha de celebración del Consejo Estatal: el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática celebrara sesión con carácter de electivo, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024, el día 25 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que realice las adecuaciones correspondientes, respecto de las fechas contenidas en el presente resolutivo conforme al marco normativo de nuestro instituto político y a las observaciones realizadas por parte de las instancias nacionales del partido, en su caso.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva por UNANIMIDAD de votos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo se indica que el mismo que ha sido analizado, y en su caso modificado, por este órgano colegiado a efecto de ser aprobado y con ello dar cumplimiento a lo establecido en la ley electoral local y normativa partidaria para



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

contender en el proceso electoral para la elección de candidatos a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de México para el proceso electoral local 2024, por lo que se hace innecesario transcribir la totalidad del contenido de dicho documento que se pone a consideración del Pleno de este órgano de dirección y representación.

- X. Así entonces, de lo establecido en el numeral inmediato anterior se hace necesario valorar por este Pleno del IX Consejo Estatal del PRD el ACUERDO No. 017/PRD/DEE/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, mismo que contiene en sus acuerdos los términos del instrumento electoral, a efecto de que este órgano colegiado del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México emita y apruebe el instrumento electoral en cuestión, en los términos que se señalan, lo cual debe emanar de conformidad a lo establecido por nuestra normativa y leyes electorales aplicables, esto a efecto de estar en condiciones de participar como instituto político en el proceso electoral local ordinario 2024 del Estado de México, por lo que se ha puesto a valoración de este Consejo Estatal la emisión del resolutivo presente y se encuentra aprobándose por consenso.

En razón de lo anterior expuesto y fundado, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, mediante el Pleno de este órgano colegiado,

RESUELVE:

PRIMERO.- EI DÉCIMO CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE

Página 17 de 22



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

MÉXICO, aprueba el presente **RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024**, en los términos indicados en el contenido de dicho acuerdo y del presente resolutivo que aprueban el Método Electivo Indirecto, es decir, a través del Consejo Estatal con carácter Electivo, para la elección de las personas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos para el periodo 2025-2027 y a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a integrar la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; en los siguientes términos:

1.- INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024;

a) La fecha de inicio del proceso interno: La fecha de inicio del Proceso Interno, será a más tardar el 31 de diciembre de 2023, con la publicación de la Convocatoria.

b) El Método o Métodos que serán utilizados: La selección de las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, se realizará mediante sesión de **Consejo Estatal con carácter de Electivo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 inciso S) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g) y 82 inciso a) del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.

c) La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente: La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Local Ordinario 2024, será aprobada por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, será el 10 de diciembre de 2023.

d) La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor: La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, será publicada, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.

e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 son:

- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por ambos principios:** del 12 al 16 de enero de 2024.

- **Periodo de subsanación:** Los días 17 y 18 de enero de 2024.

- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024:** a más tardar el día 19 de enero de 2024.

- **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura del Partido de la Revolución Democrática a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, podrán realizar actos de precampaña del 20 de enero al 10 de febrero de 2024.

f) Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024 es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

g) La fecha de celebración del Consejo Estatal: el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática celebrará sesión con carácter de electivo, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2025-2027, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024, el día 25 de febrero de 2024.

2.- DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para la selección de las personas; ya sean internas o externas que ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a integrar la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024;

a) La fecha de inicio del proceso interno: La fecha de inicio del Proceso Interno, será a más tardar el 31 de diciembre de 2023, con la publicación de la Convocatoria.

b) El Método o Métodos que serán utilizados: La selección de las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, se realizará mediante sesión de **Consejo Estatal con carácter de Electivo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 inciso S) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g) y 82 inciso a) del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político.

c) La fecha para la emisión de la Convocatoria correspondiente: La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, será aprobada por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, será el 10 de diciembre de 2023.

d) La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor: La Convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024, será publicada, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico electoral entrando en vigor al momento de su publicación.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de selección de a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024 son:

- **Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por ambos principios:** del 12 al 16 de enero de 2024.
- **Periodo de subsanación:** Los días 17 y 18 de enero de 2024.
- **Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones por ambos principios:** a más tardar el día 19 de enero de 2024.
- **Periodo de precampaña:** Las personas que ocupen una precandidatura del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, podrán realizar actos de precampaña del 20 de enero al 10 de febrero de 2024.

f) Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024, es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.
- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024 es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

g) La fecha de celebración del Consejo Estatal: el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática celebrara sesión con carácter de electivo, para la elegir a las personas que ocuparán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la LXII Legislatura del Estado de México, que contendrán bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local 2024, el día 25 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Se faculta a la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a efecto de que, en caso de ser necesario, realice adecuaciones y



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

aclaraciones al presente resolutivo en términos de los cuales se aprobó el acuerdo que se aprueba de la Dirección Estatal, derivadas de las consideraciones que se determine en las leyes electorales y el Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO. El presente resolutivo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Décimo Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.

Así lo resolvió en Sesión extraordinaria el **DÉCIMO CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO** de fecha 12 de noviembre de 2023; por **UNANIMIDAD con CIENTO TRECE VOTOS a favor, CERO VOTOS en contra y CERO abstenciones.**

Lo anterior, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Resolutivo a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese. - El presente Resolutivo a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Resolutivo al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente Resolutivo en los estrados físicos de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**FEDERICO AGUILAR GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX
CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**ZURISADAY RUBÍ RODRÍGUEZ FLORES
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL
ESTADO DE MÉXICO.**

**SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA
DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN
EL ESTADO DE MÉXICO.**